



TABASCO



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 1/29

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



TABASCO



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 2/29

ÍNDICE

CONSIDERANDOS

TÍTULO PRIMERO DEL TRABAJO ESPECIAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

TÍTULO TERCERO DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



TABASCO



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 3/29

TÍTULO CUARTO DE LA PROMOCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN

TÍTULO QUINTO DE LA PERMANENCIA

CAPÍTULO I DE LAS FUNCIONES ACADÉMICAS Y LAS MEDIDAS DE PERMANENCIA PARA RECONOCER EL TRABAJO ACADÉMICO SOBRESALIENTE

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DEL PROFESORADO

TÍTULO SEXTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO

TRANSITORIOS

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 4/29

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN V Y 23 DEL ACUERDO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO Y 15, FRACCIONES E), K) Y O) DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO; CON BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Universidad Tecnológica de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco, la cual está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señalen la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, sectorizada a la Secretaría de Educación, creado mediante acuerdo de fecha 22 de mayo de 1996, publicado en el suplemento 5604 del Periódico Oficial del Estado, con el objeto de impartir Educación Superior.

SEGUNDO. Que el numeral 66 de las Políticas para la Operación, Desarrollo y Consolidación del Subsistema de la Coordinación General de Universidades Tecnológica hoy Dirección General, señala que el personal académico de las Universidades Tecnológica ingresará y se promoverá con base en los Lineamientos para el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, emitido por la Secretaría de Educación Pública, por lo tanto, establece corresponderá a las Universidades Tecnológicas regular los aspectos relacionados con el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico, estableciendo con ello, de manera general, la materia de este Reglamento.

TERCERO. Que los artículos 7, fracción I; 8, fracción I; 13, fracción V y 23 del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco; 5 y 15, fracciones e) k) y o) del Reglamento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco, disponen que el Consejo Directivo es el máximo órgano de Gobierno de la Institución, y le atribuye la facultad de expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y disposiciones internas que normen el desarrollo de la Universidad.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 5/29

CUARTO. Que el Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco, precisa que, para el cumplimiento de su objetivo, la Universidad contará con personal académico además de administrativo.

QUINTO. Que, además se armoniza la legislación universitaria con el fin de garantizar la máxima protección de los derechos humanos con perspectiva de género, identidad de género y orientación sexual, interculturalidad e interseccionalidad, con base en los Lineamientos Generales para cumplir las recomendaciones 43/2020 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), emitidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

SEXTO. Que el presente Reglamento se apega al lenguaje incluyente, cuya finalidad es visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género y fomentar una cultura igualitaria e incluyente dentro de la comunidad universitaria.

SÉPTIMO. Que, vista la importancia de actualizar la normativa, asegurar juicios imparciales y procurar las condiciones de desarrollo en los procesos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Universidad, así como ajustar el Reglamento a los objetivos académicos institucionales a mediano y largo plazo, desde una óptima sistemática y de mejora continua en la función sustantiva de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Consejo Directivo procede a emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

TÍTULO PRIMERO DEL TRABAJO ESPECIAL ACADÉMICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 6/29

Artículo 1. El presente Reglamento rige las diferentes actividades relacionadas con los procedimientos del ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

Artículo 2. El Presente Reglamento regula el ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco que rige sus relaciones por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

Artículo 3. En la promoción sólo podrá participar personal de la categoría inmediata inferior a la sujeta a concurso, que cuente con contrato indeterminado o con nombramiento definitivo, según sea el caso.

Artículo 4. Sólo podrán someterse a concurso de ingreso o promoción las plazas vacantes definitivas o de nueva creación, en la inteligencia de que la necesidad del servicio no implica la solvencia presupuestal por parte de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

Artículo 5. El trabajo especial académico que realizan quienes integran el personal académico, se regulará exclusivamente por la Universidad Tecnológica de Tabasco, con apego a las disposiciones legales aplicables para el caso en particular.

Artículo 6. Se considera personal académico a quienes bajo la responsabilidad de la Universidad Tecnológica de Tabasco, ejercen funciones y realizan actividades de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura y vinculación, de acuerdo con los planes y programas oficialmente establecidos.

Artículo 7. Al personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco, se le podrá asignar nombramiento:

- I. Provisional.
- II. Interino.
- III. Definitivo.

Artículo 8. Al personal académico de nuevo ingreso, se le asignará nombramiento provisional. La persona titular de la Rectoría podrá remover de conformidad con las disposiciones aplicables a las y los trabajadores de nuevo ingreso, antes de que cumplan seis meses de servicios a partir de la fecha de su nombramiento.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 7/29

Artículo 9. Las plazas vacantes temporales menores de seis meses, serán ocupadas de manera provisional.

Artículo 10. A las y los trabajadores que se le asignen plazas vacantes definitivas conservarán el nombramiento definitivo que ostente en su plaza de antecedente.

Artículo 11. El personal académico de nuevo ingreso de la Universidad Tecnológica de Tabasco será inamovible hasta después de seis meses de servicios sin nota desfavorable grave, a juicio de la persona titular de la Rectoría, en su expediente.

Artículo 12. Para considerarse parte del personal académico por tiempo indeterminado de la Universidad, además de que las funciones que se realicen tengan ese carácter, se deberán cumplir las evaluaciones que se señalan en el presente Reglamento, así como los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido calificación satisfactoria en las evaluaciones anuales del desempeño académico;
- II. Haber desarrollado proyectos de vinculación o servicios tecnológicos en beneficio de la Universidad Tecnológica de Tabasco;
- III. Haber elaborado material didáctico para la Universidad Tecnológica de Tabasco; y
- IV. Haber obtenido especialidad o maestría en el área disciplinar afín a su área de desempeño.

Artículo 13. La continuidad en las funciones que corresponden realizar a quienes integran el personal académico, no generarán obligación alguna a la Universidad Tecnológica de Tabasco de prolongar las contrataciones del personal académico por tiempo determinado, ya que éstas dependen del desarrollo y necesidades de los programas académicos, por tratarse de un trabajo especial.

Artículo 14. Sin perjuicio de los artículos que anteceden y toda vez que las relaciones laborales pueden ser sometidas a jurisdicción de Tribunales burocráticos como a la de la propia Junta Local de Conciliación y Arbitraje, dependiendo del criterio de las autoridades laborales, deberá entenderse que el nombramiento será el equivalente a la formación de contrato por:

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



TABASCO



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 8/29

- I. Tiempo determinado; o
- II. Tiempo indeterminado

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 15. El personal académico se clasifica en;

- I. Personal Técnico Académico (Hasta 40 horas de jornada)
 - a) Personal Técnico Académico "A"
 - b) Personal Técnico Académico "B"
 - c) Personal Técnico Académico "C"
- II. Profesorado de Asignatura (Hasta 19 horas-semana-mes)
 - a) Profesora o Profesor de Asignatura "B"
- III. Profesorado de Tiempo Completo (Hasta 40 horas de jornada)
 - a) Profesora o Profesor Asociado "A"
 - b) Profesora o Profesor Asociado "B"
 - c) Profesora o Profesor Asociado "C"
 - d) Profesora o Profesor Titular "A"
 - e) Profesora o Profesor Titular "B"
 - f) Profesora o Profesor Titular "C"

Las diferentes categorías enlistadas en las fracciones anteriores, así como el puesto específico serán acordes a los tabuladores que emita la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, considerándose en orden ascendente la categoría "A" a la categoría "C", de menor a mayor categoría respectivamente.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 9/29

Artículo 16. Para ser Personal Técnico Académico “A” se necesita contar con los siguientes requisitos académicos:

- I. Ser pasante de una carrera profesional a nivel licenciatura; o
- II. Tener título como Técnico Superior Universitario; o
- III. Tener cinco años de haber obtenido el título en una carrera técnica de nivel medio superior.

Además de experiencia deseable docente y profesional en áreas relacionadas con los talleres o laboratorios.

Artículo 17. Para ser Personal Técnico Académico “B” se necesita contar con los siguientes requisitos académicos:

- I. Tener título profesional en una carrera nivel licenciatura; o
- II. Tener tres años de haber obtenido el título como Técnico Superior Universitario; o
- III. Tener ocho años de haber obtenido el título en una carrera técnica de nivel medio superior; o
- IV. Tener el 100 % de créditos de una especialidad, cuya duración mínima sea de diez meses efectivos en un área relacionada directamente con el programa educativo de adscripción.

Además de experiencia deseable docente y profesional siguiente:

- I. Tener dos años como Personal Técnico Académico “A”;
- II. Haber participado en el diseño y elaboración de material y equipo didáctico;
- III. Haber prestado servicios de mantenimiento, reparación, ajuste y calibración de instrumental y equipo didáctico y otros que considere convenientes de acuerdo con las especialidades donde participa,
- IV. Tener seis años de experiencia en instituciones o empresas productoras de equipo y material didáctico u otras experiencias acordes con las actividades que se desea que cumpla.

Artículo 18. Para ser Personal Técnico Académico “C” se necesita contar con los siguientes requisitos académicos:

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 10/29

- I. Ser candidata o candidato al grado de maestría, en una disciplina relacionada directamente con el programa educativo de adscripción, o
- II. Tener cuatro años de haber obtenido el título profesional en una carrera nivel licenciatura y haber realizado alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos; en un área relacionada directamente con el programa educativo de adscripción.

Además de experiencia deseable docente y profesional siguiente:

- I. Tener dos años como Personal Técnico Académico “B”;
- II. Tener cinco años de experiencia técnica;
- III. Haber sido responsable de grupos de trabajo para el desempeño de estas actividades;
- IV. Haber dado asesorías importantes de servicio externo; o
- V. Tener experiencia profesional en asesoría para el desarrollo de tecnología.

DEL PROFESORADO DE ASIGNATURA

Artículo 19. Para ser Profesora o Profesor de Asignatura “B” se necesita contar con los siguientes requisitos académicos:

- I. Tener título profesional en una carrera a nivel licenciatura, correspondiente a la disciplina del conocimiento relacionada con la asignatura que vaya a impartir.

Además de experiencia deseable docente y profesional siguiente:

- I. Tener dos años de experiencia docente a nivel superior;
- II. Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- III. Tener seis años de experiencia profesional relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo de adscripción;
- IV. Dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio;

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 11/29

- V. Haber aprobado cursos de formación del profesorado de programas reconocidos.

DEL PROFESORADO ASOCIADO

Artículo 20. Para ser Profesora o Profesor Asociado “A” se necesita contar con los siguientes requisitos académicos:

- I. Tener maestría o ser candidata o candidato al grado de maestría en alguna área relacionada directamente con el programa educativo de adscripción; o
- II. Tener título profesional en una carrera a nivel licenciatura, correspondiente a la disciplina del conocimiento relacionada con el programa educativo de adscripción.

Además de la experiencia deseable docente y profesional siguiente:

- I. Tener un año de experiencia docente a nivel superior;
- II. Tener mínimo dos años de experiencia profesional relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo de adscripción;
- III. Estar activo en el ámbito laboral;
- IV. Haber participado en la actualización de planes y programas de estudio; o
- V. Haber aprobado cursos de formación del profesorado de programas reconocidos.

Artículo 21. Para ser Profesora o Profesor Asociado “B” se necesita contar con los siguientes requisitos académicos:

- I. Tener maestría o ser candidata o candidato al grado de maestría o acreditar conocimientos y experiencia equivalente en su disciplina mediante cursos, diplomados, certificados o documentos de validez oficial relacionados directamente con el programa educativo al que está adscrito; o
- II. Tener cinco años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura en un área afín al programa educativo.

Además de la experiencia deseable docente y profesional siguiente:

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 12/29

- I. Tener dos años como Profesora o Profesor Asociado “A”
- II. Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- III. Tener cuatro años de experiencia laboral, relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo de adscripción;
- IV. Tener dos años de tutoría a estudiantes en la aplicación pertinente del conocimiento;
- V. Tener dos años en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;
- VI. Tener dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio.

Artículo 22. Para ser Profesora o Profesor Asociado “C” se necesita contar con los siguientes requisitos académicos:

- I. Tener el grado de maestría o ser candidata o candidato al grado de maestría o acreditar conocimientos y experiencia equivalente en su disciplina mediante cursos, diplomados, certificados o documentos de validez oficial relacionados directamente con el programa educativo al que está adscrito; o
- II. Tener seis años de haber obtenido el título profesional en una carrera nivel licenciatura y/o haber realizado alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos; en un área afín al programa educativo de adscripción.

Además de la experiencia deseable docente y profesional siguiente:

- I. Tener dos años como Profesora o Profesor Asociado “B”;
- II. Tener seis años de experiencia laboral, relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo de adscripción;
- III. Tener cuatro años de tutoría a estudiantes en la aplicación pertinente del conocimiento;
- IV. Tener cuatro años en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;
- V. Dirección de estudiantes en estadías;
- VI. Haber producido material didáctico;
- VII. Haber participado en la actualización de planes y programas de estudio.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 13/29

DEL PROFESORADO TITULAR

Artículo 23. Para ser Profesora o Profesor Titular “A” se necesita contar con los siguientes requisitos académicos:

- I. Preferentemente contar con el grado de doctor o ser candidata o candidato en alguna área relacionada directamente con el programa educativo de adscripción; o
- II. Tener maestría o ser candidata o candidato al grado de maestría en un área relacionada directamente con el programa educativo de adscripción; o
- III. Tener ocho años de haber obtenido el título profesional de licenciatura *y acreditar conocimientos y experiencia equivalente en su disciplina mediante cursos, diplomados, certificados o documentos de validez oficial relacionados directamente con el programa educativo de adscripción.

Además de la experiencia deseable docente y profesional siguiente:

- I. Haber elaborado material didáctico de calidad;
- II. Haber participado en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;
- III. Haber dirigido estudiantes en estadías profesionales;
- IV. Haber estado a cargo de tutorías de estudiantes, relacionadas con la aplicación pertinente del conocimiento;
- V. Haber participado en labores que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia y al trabajo profesional;
- VI. Haber sido responsable del desarrollo de planes y programas de estudio;
- VII. Participación en la formación del profesorado de la Universidad Tecnológica de Tabasco;
- VIII. Haber desempeñado cargos o actividades relevantes en el ejercicio de su profesión;
- IX. Haber impartido cátedra a quienes se gradúan de nivel licenciatura;
- X. Haber presentado ponencias de temas relevantes para el programa educativo en el que colabora.

Artículo 24. Para ser Profesora o Profesor Titular “B” se necesita contar con los siguientes requisitos académicos:

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos		Fecha de emisión: 19/08/2022
Requerimiento: 8.0		No. Versión: 01 Página: 14/29

- I. Preferentemente contar con el grado de doctor o ser candidata o candidato en alguna área relacionada directamente con el programa educativo de adscripción; o
- II. Tener cinco años de haber obtenido el grado de maestría o ser candidata o candidato al grado de maestría en alguna área relacionada directamente con el programa educativo de adscripción; o
- III. Tener once años de haber obtenido el título profesional de licenciatura *y acreditar conocimientos y experiencia equivalente en su disciplina mediante cursos, diplomados, certificados o documentos de validez oficial relacionados directamente con el programa educativo de adscripción.

Además de la experiencia deseable docente y profesional siguiente:

- I. Haber elaborado material didáctico de calidad;
- II. Haber participado en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;
- III. Haber estado a cargo de tutorías de estudiantes, relacionadas con la aplicación pertinente del conocimiento;
- IV. Haber dirigido estudiantes en estadías profesionales;
- V. Haber participado en labores que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia y al trabajo profesional;
- VI. Haber sido responsable del desarrollo de planes y programas de estudio;
- VII. Participación en la formación del profesorado de la Universidad Tecnológica de Tabasco;
- VIII. Haber desempeñado cargos o actividades relevantes en el ejercicio de su profesión;
- IX. Haber impartido cátedra a quienes se gradúan de nivel licenciatura;
- X. Haber presentado ponencias de temas relevantes para el programa educativo en el que colabora.

Artículo 25. Para ser Profesora y Profesor Titular “C” se necesita contar con los siguientes requisitos académicos:

- I. Tener doctorado en alguna área relacionada directamente con el programa educativo de adscripción; o
- II. Tener cinco años de haber obtenido el grado de maestría en alguna área relacionada directamente con el programa educativo de adscripción; o

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 15/29

- III. Tener once años de haber obtenido el título profesional de licenciatura relacionado con el programa educativo de adscripción.

Además de la experiencia deseable docente y profesional siguiente:

- I. Haber elaborado material didáctico de calidad;
- II. Haber participado en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;
- III. Haber estado a cargo de tutorías de estudiantes, relacionadas con la aplicación pertinente del conocimiento;
- IV. Haber participado en labores que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia y al trabajo profesional;
- V. Contar con acreditación de cursos de actualización en áreas relacionadas con el programa educativo de su adscripción;
- VI. Haber sido responsable del desarrollo de planes y programas de estudio;
- VII. Haber dirigido estudiantes en estadías profesionales;
- VIII. Participación en la formación del profesorado de la Universidad Tecnológica de Tabasco;
- IX. Haber desempeñado cargos o actividades relevantes en el ejercicio de su profesión;
- X. Haber publicado trabajos que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia, a la investigación o al trabajo profesional;
- XI. Tener prestigio profesional;
- XII. Haber realizado trabajos para impulsar el desarrollo de la comunidad;
- XIII. Haber presentado ponencias de temas relevantes para el programa educativo en el que colabora.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 26. La Comisión Dictaminadora tendrá por objeto evaluar, dictaminar y resolver sobre el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 16/29

Artículo 27. La persona titular de la Rectoría designará y removerá a las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora.

Artículo 28. La Comisión Dictaminadora se integrará por:

- I. Una Presidencia;
- II. Una Secretaría; y
- III. Tres Vocalías, una de las cuales será preferentemente la persona titular de la de la Secretaría Académica.

Artículo 29. En caso de que existan integrantes docentes dentro de la Comisión Dictaminadora, estos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Gozar de reconocido prestigio académico o profesional;
- II. Conocer el modelo educativo de la Universidad Tecnológica o las necesidades de cuadros profesionales en el sector productivo;
- III. Contar con experiencia académica o profesional mayor de tres años;
- IV. Poseer preferentemente maestría; y
- V. Tener como mínimo antigüedad de tres años en actividades académicas de tipo superior.

Artículo 30. La Comisión Dictaminadora para estar en condiciones de valorar adecuadamente la preparación y capacidad académica de las y los aspirantes, evaluará los conocimientos teóricos y prácticos de cada concursante, su experiencia docente, de vinculación y de servicios tecnológicos.

Artículo 31. No podrán formar parte de la Comisión Dictaminadora, salvo con dispensa del Consejo Directivo:

- I. Quienes integran del Consejo Directivo;
- II. La persona titular de la Rectoría; y
- III. Quienes ejerzan cargos de dirección o sindicales.

Artículo 32. La Comisión Dictaminadora para su funcionamiento observará las siguientes reglas:

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 17/29

- I. Las y los integrantes de la Comisión elegirán a quienes ocupen la Presidencia y Secretaría;
- II. En caso de ausencia de quien ocupa la Secretaría, la Comisión designará de entre sus integrantes a quien ocupe la Secretaría de esa sesión;
- III. Las sesiones se realizarán previa convocatoria que expida la Presidencia directamente, o por conducto de la Secretaría, cuando menos con tres días hábiles de anticipación;
- IV. En las convocatorias se señalará el lugar, hora y fecha de la sesión y se adjuntará el orden del día;
- V. La Comisión deberá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes;
- VI. Las resoluciones se adoptarán válidamente por el voto de mayoría simple; y
- VII. Los dictámenes deberán emitirse por escrito y serán firmados por quienes asistan a la sesión de la Comisión, y serán entregados a la Rectoría, a la Dirección de Administración y Finanzas y al Departamento de Recursos Humanos.
- VIII. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 33. La Comisión Dictaminadora sesionará con la frecuencia necesaria para atender con oportunidad los concursos que convoque la Universidad Tecnológica de Tabasco, sesiones que serán de carácter privado.

Artículo 34. La Secretaría levantará acta de los asuntos tratados en cada sesión y de los acuerdos tomados en ella; el acta será firmada por quienes asistan a la sesión.

Artículo 35. La Comisión Dictaminadora rendirá un informe de labores anuales a la persona titular de la Rectoría, en el que se consignará el número de sesiones llevadas a cabo y las resoluciones que se hayan tomado en relación con el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico.

Artículo 36. Las evaluaciones que se practicarán a los concursantes serán, entre otros, a través de:

- I. Evaluación del currículum vitae;
- II. Entrevista, en la cual se analizarán los mejores méritos académicos y profesionales;

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



TABASCO



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 18/29

- III. Exposición oral y en su caso práctica de un tema del programa de que se trate; y/o
- IV. Las que determine la Comisión Dictaminadora y se señalen en la convocatoria respectiva.

TÍTULO TERCERO DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Artículo 37. El personal académico ingresará mediante concurso de oposición, público y abierto de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. El alcance público del concurso llegará hasta antes del momento de deliberación por parte de la Comisión, ya que este acto será de carácter privado, en términos del artículo 33 del presente ordenamiento.

Artículo 38. El procedimiento de ingreso del personal académico se iniciará cuando la persona titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tabasco reciba de la Secretaría Académica la petición sobre la necesidad de contratación del personal académico, en la cual se incluirán las características académicas básicas del perfil que se requiere, el tiempo de dedicación y los programas o proyectos académicos a los cuales se incorporará la candidata o candidato que se seleccione.

Artículo 39. Previa verificación presupuestal o de la existencia de plazas vacantes, la persona responsable del Departamento de Recursos Humanos redactará la convocatoria y la turnará a la persona titular de la Rectoría, dentro de un plazo de tres días hábiles, quien en un plazo igual ordenará la publicación en los medios que estén al alcance la Universidad, como las páginas de internet de esta y de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 40. La convocatoria deberá contener los siguientes elementos:

- I. Plaza para concursar y salario correspondiente de la vacante, así como el tiempo de dedicación;
- II. El área de conocimiento, la disciplina y el programa o programas educativos en

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 19/29

- las cuales prestará servicios la candidata o candidato;
- III. Los requisitos de escolaridad y de experiencia docente y profesional que deban reunir las candidatas o candidatos;
- IV. Las funciones específicas que deberán realizar;
- V. El lugar y el horario para la recepción de los documentos requeridos, el plazo de entrega de estos y el señalamiento de los trámites que deberán realizarse;
- VI. Las evaluaciones a que deberán someterse;
- VII. La fecha de ingreso;
- VIII. El horario de trabajo; y
- IX. Documentos requeridos.

Artículo 41. La persona titular de la Rectoría dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria recibirá a través del Departamento de Recursos Humanos, la documentación que presenten las y los aspirantes a la plaza motivo del concurso; la registrará y turnará a la Comisión Dictaminadora correspondiente.

Artículo 42. Una vez que la Comisión Dictaminadora reciba copia del registro y la documentación, calificará si reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria. Quienes no los reúnan no tendrán derecho a concursar.

Artículo 43. La Comisión Dictaminadora procederá a notificar en la misma Universidad, el lugar, los horarios y las fechas en la que se llevarán a cabo las evaluaciones y las entrevistas, así como los nombres de las y los concursantes.

Artículo 44. El concurso de oposición es el procedimiento mediante el cual la Comisión Dictaminadora evalúa a las y los aspirantes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de este reglamento.

Artículo 45. Una vez concluidas las evaluaciones, la Comisión Dictaminadora emitirá en un plazo no mayor de diez días hábiles, el dictamen respectivo.

Artículo 46. El dictamen que emita la Comisión Dictaminadora deberá contener al menos:

- I. Las evaluaciones realizadas;
- II. Los nombres de las y los concursantes;
- III. Nombre de quien haya sido seleccionado a la plaza y, en su caso, el orden de

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



TABASCO



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 20/29

preferencia de las demás personas concursantes que por su idoneidad podrían ocupar la plaza vacante, si la persona seleccionada no la ocupare, según el orden señalado;

- IV. Los argumentos que justifican su decisión; y
- V. El señalamiento de circunstancias relevantes que se hayan suscitado durante el concurso en su caso.

Artículo 47. En caso de empate entre las y los concursantes, se atenderá al orden de preferencia siguiente:

- I. Las y los mexicanos;
- II. Las y los tabasqueños;
- III. Al personal de mayor antigüedad en la Universidad Tecnológica de Tabasco;
- IV. Al personal con mayores grados académicos; y
- V. A las egresadas y egresados de la propia Universidad Tecnológica de Tabasco.

Artículo 48. En caso de que nadie haya aprobado el concurso, éste será declarado desierto.

Artículo 49. La Comisión Dictaminadora comunicará su resolución, en un plazo máximo de dos días hábiles, a la persona titular de Rectoría con copia a la Secretaría Académica, a la Dirección de Carrera y a la persona responsable del Departamento de Recursos Humanos, siendo este último quien notificará en 5 días hábiles la resolución todas las personas participantes del concurso de oposición. Las resoluciones de la Comisión Dictaminadora tendrán el carácter de definitivas.

Artículo 50. La persona titular de Rectoría, después de recibir el dictamen, autorizará a la persona responsable del Departamento de Recursos Humanos para que dentro de un plazo de 5 días hábiles proceda a publicar los resultados del concurso, y efectúe la contratación por tiempo determinado.

Artículo 51. En caso de que el concurso de oposición se haya declarado desierto y exista urgencia inaplazable, la persona titular de Rectoría tendrá la facultad de autorizar la contratación por tiempo determinado, o en su caso, nombrar personal interino hasta por un cuatrimestre. En tal caso, dichos contratos o nombramientos interinos se limitarán a la conclusión del cuatrimestre correspondiente. Simultáneamente, la misma plaza se

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



TABASCO



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 21/29

convocará a concurso abierto, a fin de que ésta se cubra regularmente a partir del siguiente cuatrimestre. El personal contratado o nombrado en los términos de este artículo, podrá participar en el concurso de oposición.

Artículo 52. En concursos de oposición para profesorado de tiempo completo, a las y los profesores de asignatura que participen y tuvieren más de dos años de haber ingresado, se les evaluará en primer lugar, si no hubiese quien ocupe la plaza o ninguno haya aprobado se continuará el concurso con las y los demás aspirantes.

TÍTULO CUARTO DE LA PROMOCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN

Artículo 53. La promoción es el procedimiento mediante el cual el personal académico por tiempo indeterminado de tiempo completo puede obtener un nivel superior, mediante resolución favorable de la Comisión Dictaminadora en la evaluación de promoción correspondiente.

Artículo 54. El procedimiento de promoción se iniciará con la convocatoria que emita el responsable del Departamento de Recursos Humanos con autorización de la persona titular de la Rectoría, siempre que exista disponibilidad presupuestal o plazas vacantes.

Artículo 55. Para tener derecho a la evaluación de promoción, la persona interesada deberá tener al menos dos años de labores ininterrumpidas en la Universidad Tecnológica de Tabasco. La solicitud se hará por escrito y se adjuntarán los documentos probatorios respectivos, también podrá presentarse solicitud posteriormente en periodos no menores de dos años.

Artículo 56. La persona interesada deberá presentar anexa a la solicitud de promoción la documentación siguiente, misma que deberá estar avalada por la Secretaría Académica:

- I. Relación de actividades en el área de su adscripción, incluyendo un reporte de las funciones de docencia, vinculación y servicios tecnológicos;

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



TABASCO



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 22/29

- II. Documentación probatoria de las actividades profesionales realizadas fuera de la Universidad Tecnológica de Tabasco;
- III. Documentación probatoria de haber obtenido el grado académico correspondiente;
- IV. Evaluación razonada del expediente, por parte de la o el titular de la Dirección de Carrera correspondiente;
- V. Calificación satisfactoria de las evaluaciones anuales que lleve a cabo la Universidad Tecnológica de Tabasco; y
- VI. La demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

Artículo 57. La Secretaría Académica revisará la documentación respectiva presentada por la persona interesada y verificará si reúne los requisitos de la plaza que se convoca, la recibirá y registrará, entregando la constancia correspondiente y toda la información relativa. Una vez hecho lo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes turnará el expediente a la Comisión Dictaminadora.

Artículo 58. La Comisión Dictaminadora dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes contados a partir del que reciba la documentación deberá dictaminar sobre la evaluación de promoción. La resolución que emita corresponderá al periodo que inicia a partir de la fecha de ingreso a la Universidad Tecnológica de Tabasco o de la última evaluación.

Artículo 59. La Comisión Dictaminadora turnará el dictamen a la persona titular de la Rectoría, quien lo asignará a la persona responsable del Departamento de Recursos Humanos para que lo notifique por escrito a las personas interesadas en cinco días hábiles.

Artículo 60. Si no se interpone recurso en el plazo establecido, la persona titular de la Rectoría instruirá a la persona responsable del Departamento de Recursos Humanos para realizar la modificación consistente en el incremento de la remuneración correspondiente.

TÍTULO QUINTO DE LA PERMANENCIA

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FUNCIONES ACADÉMICAS Y LAS MEDIDAS DE PERMANENCIA PARA

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



TABASCO



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 23/29

RECONOCER EL TRABAJO ACADÉMICO SOBRESALIENTE

Artículo 61. Para efectos del presente Reglamento, se consideran dentro de la permanencia del personal docente de la Universidad Tecnológica de Tabasco, las funciones que le corresponda en relación con todas las medidas que se establecen por la propia Universidad para su actualización y formación de tal forma que pueden cumplir en forma idónea con el objeto de la Institución.

Se incluyen, asimismo, las formas de reconocimiento institucional al desempeño extraordinario del personal académico.

Artículo 62. La permanencia del profesorado de tiempo completo estará condicionada a que se dé cumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Capítulo; así como la Evaluación Anual del Desempeño Académico, el cumplimiento del Perfil Deseable, su participación en Cuerpos Académicos y demás requerimientos académicos de la institución.

Artículo 63. El personal académico deberá mantenerse actualizado en las disciplinas de su especialidad, así como en métodos de enseñanza-aprendizaje con el fin de cumplir adecuadamente las funciones de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

La actualización podrá realizarse a través de las siguientes actividades:

- I. Participar en cursos y seminarios de formación, capacitación y actualización académica;
- II. Realizar estudios de especialidad o maestría en una disciplina afín a su área de desempeño, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en los Lineamientos que para tal efecto emita la persona titular de la rectoría en el ámbito de sus facultades;
- III. Otras actividades equivalentes o que conduzcan a la formación y actualización del personal académico.

Artículo 64. Las funciones y actividades que deberá desarrollar el personal académico, según su nivel y dedicación serán las siguientes:

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 24/29

A. PROFESORADO DE ASIGNATURA

- I. Impartir clases frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio respectivos,
- II. Proporcionar asesoría al alumnado de las asignaturas que imparta;
- III. Participar en las reuniones colegiadas a las que sea convocado por la persona titular de la Rectoría, la Secretaría Académica o por la Dirección de Carrera respectiva; y
- IV. Las demás actividades afines que le asigne la Dirección de Carrera respectiva.

B. PROFESORADO DE TIEMPO COMPLETO

Función	Actividades
I. Docencia	<ol style="list-style-type: none"> a) Preparar e impartir clases frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio; b) Fungir como asesora o asesor de estadía profesional; c) Haber brindado tutorías o ser integrante de un jurado; d) Proporcionar asesorías técnicas al alumnado; e) Realizar prácticas de laboratorio; f) Evaluar, retroalimentar y dar asesoría académica
Función	Actividades
II. Vinculación y gestión académica	<ol style="list-style-type: none"> a) Diseñar y elaborar material didáctico; b) Participar en programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de laboratorios y talleres, c) Participar en el diseño de estudios de planeación y diseño curricular; d) Participar en las acciones de vinculación de la Universidad con los sectores social y productivo, e) Supervisar y asesorar proyectos de estadías profesionales; f) Participar en los procesos de selección del alumnado; g) Participar en tareas de actividades institucionales, h) Coordinación y supervisión de actividades académicas.
Función	Actividades
III. Transferencia tecnológica	<ol style="list-style-type: none"> a) Participar en el diseño, revisión y evaluación de los planes y programas de estudio de la carrera correspondiente; b) Participar en cursos de educación continua; c) Participar en la realización de estudios y prestación de servicios tecnológicos que requieran los sectores productivo y social, vinculados con la Institución; d) Participar en programas institucionales y de intercambio

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



TABASCO



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 25/29

	académico y tecnológico; e) Participar en comités, comisiones o grupos de trabajo con fines académicos.
--	--

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DEL PROFESORADO

Artículo 65. Para garantizar la permanencia del profesorado de la Universidad Tecnológica de Tabasco, ésta realizará la evaluación de su desempeño académico, como elemento complementario de la planeación sistemática y permanente de las actividades académicas que integran las funciones básicas.

Artículo 66. La evaluación del desempeño académico tiene como propósito revalorar la carrera académica y reconocer a quienes procuran su actualización constante y superación con el incremento de su escolaridad y el desempeño sobresaliente de sus actividades al servicio de la Universidad Tecnológica de Tabasco y de su comunidad estudiantil.

Artículo 67. La evaluación del desempeño académico comprenderá la revisión y verificación de las actividades de desarrolladas durante un año escolar por el profesorado de la Universidad Tecnológica de Tabasco, especialmente las que integran las funciones de docencia y vinculación.

Artículo 68. Con independencia de los criterios institucionales o procedimientos que se establezcan al efecto, en la evaluación del desempeño académico se considerará la opinión para ser valorada de:

- I. La o el titular de la Secretaría Académica;
- II. La o el titular de la Secretaría de Vinculación;
- III. La o el titular de la Dirección del grupo o los grupos de alumnas y alumnos que hayan estado bajo la responsabilidad del profesorado; y
- IV. Las demás que considere la Universidad Tecnológica de Tabasco.

Artículo 69. Las actividades que se considerarán fundamentalmente para efectos de la evaluación serán:

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos		Fecha de emisión: 19/08/2022
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 26/29

- I. Trabajo frente a grupo;
- II. Tutorías y asesorías,
- III. Prácticas académicas, estancias y estadías profesionales que dirige;
- IV. Participación en cursos, seminarios, talleres, conferencias;
- V. Supervisión de estadías en empresas;
- VI. Trabajo en cuerpos académicos;
- VII. Elaboración de textos y material didáctico;
- VIII. Innovación en las formas de generar aprendizaje;
- IX. Estudios de actualización y obtención de grados académicos; y
- X. Las demás actividades definidas por la Universidad Tecnológica de Tabasco.

Artículo 70. En el proceso de evaluación del desempeño académico, además de las actividades académicas desarrolladas durante el periodo correspondiente, se considerarán la puntualidad y el compromiso institucional.

El primero de estos indicadores será consensuado con el Departamento de Recursos Humanos a través de su historial de asistencias, para el segundo se medirá a través del número de respuestas a convocatorias en que haya participado el personal académico que se esté evaluando.

Artículo 71. La persona titular de la Rectoría, después de atender las opiniones de las o los titulares de la Secretaría Académica y de Vinculación y de la Dirección de Carrera, decidirá el contenido del formato obligatorio de evaluación institucional, por medio del cual se recabarán las opiniones y fijarán los periodos de aplicación general de la evaluación en la Universidad de Tabasco. Asimismo, determinará la forma de comprobación fehaciente de las actividades de las actividades realizadas por parte de las y los integrantes del personal académico. En la Evaluación anual se considerarán las evaluaciones cuatrimestrales.

Artículo 72. Las Direcciones de Carrera tendrán la responsabilidad de aplicar las evaluaciones al profesorado de sus respectivas carreras.

Artículo 73. Factores y subfactores a evaluar entre otros:

FACTOR	SUBFACTORES	PUNTAJES
	Alcanzadas vs programadas	35
		70

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 27/29

CUMPLIMIENTO DE LAS METAS	Logro de objetivos	35	
COMPETENCIAS	Liderazgo	2.5	10
	Estrategias	2.5	
	Interacción	2.5	
	Organización	2.5	
CONOCIMIENTO	Normatividad	3.3	10
	Formación académica	3.3	
	Actualización	3.3	
CONDUCTA	Confiabilidad	2	10
	Iniciativa	2	
	Asistencia	2	
	Actitud	2	
	Cooperación	2	

Los resultados de las evaluaciones determinarán la permanencia del profesorado y constarán en los expedientes respectivos.

TÍTULO SEXTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 74. Las y los integrantes del personal académico y aspirantes a formar parte de este, podrán inconformarse con las resoluciones que emita la Comisión Dictaminadora en los procedimientos de ingreso y promoción establecidos en el presente Reglamento. Para conocer y resolver en definitiva sobre las inconformidades, la persona titular de la Rectoría conformará una Comisión Especial integrada por tres titulares de Direcciones de Carrera, dentro de los cuales se incluirá al de la carrera de la persona involucrada en la inconformidad, la o el Abogado General, la o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas y la o el titular de la Unidad de Mejora Continua.

Artículo 75. Las personas interesadas deberán presentar ante la Comisión Especial su inconformidad dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación del dictamen, debiéndose turnar esta, a la Comisión Especial que nombre la persona titular de la

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: M-ADR-06
Responsable: Departamento de Recursos Humanos		Fecha de emisión: 19/08/2022
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 28/29

Rectoría, la cual emitirá su resolución dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la inconformidad, con base en la información proporcionada por la Comisión Dictaminadora y la persona inconforme. Esta resolución será definitiva, esto es, no admitirá recurso alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco, de fecha seis de diciembre de dos mil seis, así como todas las disposiciones que se opongan al presente instrumento jurídico.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

TERCERO. Los procedimientos de ingreso y promoción que se encuentren en curso a la entrada en vigor del presente Reglamento se continuarán hasta su conclusión de acuerdo con los procedimientos y disposiciones anteriores.

CUARTO. Las disposiciones relativas al Título Cuarto “De la Promoción” del presente Reglamento, entrarán en vigor cuando existan las condiciones presupuestales que permitan emitir las convocatorias respectivas.

QUINTO. Para salvaguardar los derechos laborales adquiridos del personal académico que labora actualmente en la Universidad Tecnológica de Tabasco, y que al momento de su contratación manifestó grado académico inferior al requerido por este Reglamento, se acatará a lo establecido en los ordenamientos normativos que para tal efecto emita la persona titular de la Rectoría en el ámbito de sus atribuciones y facultades.

SEXTO. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión.

El presente Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Tecnológica de Tabasco fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente